

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CICEJDF/2023/8	La Comisión Informativa de Desarrollo Social

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	20 de julio de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 9:33 hasta las 9:47 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Raquel de la Paz Ortiz
<b>Secretario</b>	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñan	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	SÍ
[REDACTED]	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
[REDACTED]	Fátima María López Sandoval	SÍ
[REDACTED]	Joaquín Cantón Clares	SÍ
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	NO
[REDACTED]	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
[REDACTED]	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
[REDACTED]	María Hernández Abellán	SÍ
[REDACTED]	Pedro Hernández Caballero <i>(Sustituido por Francisca Terol Cano)</i>	NO
[REDACTED]	Petra María Carrillo Guzmán	SÍ
[REDACTED]	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ

Maravillas Inmaculada Abadía Jover (1 de 2)  
Secretaría General  
Fecha Firma: 27/09/2023  
HASH: bca712d825eaf34001217418d5b7c10a



RAQUEL DE LA PAZ ORTIZ (2 de 2)  
Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer  
Fecha Firma: 27/09/2023  
HASH: 5b9562c23d8f5c51957b08ff07c30



**ACTA**  
 Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cod. Validación:  
 Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

**1º Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre anular la bonificación de cuota de agua por incidencia/anulación criterio social. Expediente 9628/2023.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. Raquel de la Paz Ortíz, Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Decreto nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023,

Con fecha 10/07/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

Visto el acuerdo de la Comisión Informativa de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Alcantarilla celebrado con fecha 16 de febrero de 2023 en relación a la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer, D<sup>a</sup>. María Ignacia Domingo López, sobre aprobación de la bonificación en la cuota de agua y alcantarillado por criterio social, del siguiente expediente:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua criterio social Periodo aprobación
D. S.O.J.	X2445765Z	9915678	Ayuda social año 2023

Que en la solicitud del anterior solicitante, D. S.O.J. con NIE X2445765Z y Núm. Contrato 9915678, se ha producido una variación en las circunstancias que dieron lugar a la bonificación con motivo de un cambio de domicilio producido a partir del 5º bimestre 2023 en el que no procede traslado de bonificación al no disponer el solicitante de la titularidad en el contrato de suministro. Como consecuencia, procede mantener el periodo bonificado aplicado correspondiente al 1º, 2º 3º y 4º bimestre 2023 y anular la bonificación del 5º y 6º bimestre 2023.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envía a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, el expediente relacionado completo, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2932 de 12 de julio de 2023.

ACTA  
Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación:  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

## RESOLUCIÓN

**Anular** la bonificación concedida del 5º y 6º bimestre 2023 de la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado por criterio social, aprobada en la Comisión Informativa mencionada del mes de febrero de 2023 a nombre de D. S.O.J. con NIE X2445765Z y Núm. Contrato 9915678, al haberse producido un cambio de domicilio a partir de dicho periodo y no proceder traslado de bonificación, por no disponer el solicitante de la titularidad del contrato de suministro.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Motivo variación circunstancias
			Fecha cambio/Anulación bonificación
D. S.O.J.	X2445765Z	9915678	Cambio domicilio/No titularidad contrato 5º y 6º bimestre 2023

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

**2º Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua para personas con diversidad funcional. Expediente 8740/2023.**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. Raquel de la Paz Ortiz, concejal delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Decreto nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023,

Con fecha 13/07/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

En base al acuerdo relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de establecer los criterios de valoración aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017 para las ayudas de la cuota de suministro de agua potable y alcantarillado para personas con Diversidad Funcional.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional y conforme a los criterios para la valoración aprobados anteriormente mencionados.

**Criterios personas con diversidad funcional:**

1. Personas con reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por el organismo oficial competente.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
  - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
  - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
  - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La fecha máxima de las ayudas para "Personas con Diversidad Funcional" será a 31 de diciembre del año en curso.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m<sup>3</sup>), considerado como consumo normal de las familias.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 11 solicitudes propuestas, para la ayuda de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional, así como 4 solicitudes que se encontraban pendientes de documentación y/o subsanación anterior, han sido valoradas **favorablemente un total de 4 solicitudes**, quedando entre las restantes, 8 solicitudes estimadas como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos y 3 solicitudes pendientes de documentación y/o subsanación.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3005 de 13 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero: Aprobar** la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional del los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua diversidad funcional Periodo aprobación
1	D. A.J.S.R.	27431283B	1876482	3º al 6º bimestre 2023
2	Dª. E.M.M.	52826377T	1869057	3º al 6º bimestre 2023
3	Dª. A.M.L.	77501117H	11342583	3º al 6º bimestre 2023
4	Dª. A.E.G.	52808025W	10025957	3º al 6º bimestre 2023

**Segundo: Desestimar** como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua diversidad funcional Motivos desestimación
1	Dª. C.F.V.	74249721V	1885350	Se supera límite de ingresos establecido
2	D. C.M.R.	52803924H	11160425	No aporta la documentación solicitada
3	Dª. T.S.V.	77561977C	1877030	No aporta la documentación solicitada
4	Dª. F.L.S.	27432551Z	1864896	La solicitante no tiene grado discapacidad
5	Dª. C.G.M.	22419309J	1871485	Se supera límite de ingresos establecido
6	D. J.G.R.	22450260Y	10188264	Se supera límite de ingresos establecido
7	Dª. M.C.L.G.	52802285N	8795761	Existe deuda de agua pendiente y no se ha establecido compromiso de pago
8	D. P.G.S.C.	48545220V	11337651	Se supera límite de ingresos establecido

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

### 3º Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua para desempleados. Expediente 8739/2023.

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. Raquel de la Paz Ortíz, concejal delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Decreto nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023,

Con fecha 13/07/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

En base al acuerdo relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar

**ACTA**  
 Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Social, de establecer los criterios de valoración aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017 para las ayudas de la cuota de suministro de agua potable y alcantarillado para Desempleados/parados de larga duración.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes para la ayuda de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración y conforme a los criterios para la valoración aprobados anteriormente mencionados.

Criterios desempleados y parados de larga duración:

1. Familias que tienen todos sus miembros en situación de desempleo, sin prestación y no perciban rentas, o únicamente el subsidio de desempleo.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
  - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
  - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
  - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La fecha máxima de las ayudas para "Desempleados y parados de larga duración" será a 31 de diciembre del año en curso.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m<sup>3</sup>), considerado como consumo normal de las familias.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 9 solicitudes presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración, así como 2 solicitudes que se encontraban pendientes de documentación y/o subsanación anterior, han sido valoradas **favorablemente un total de 2 solicitudes**, quedando entre las restantes, 7 solicitudes estimadas como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos y 2 solicitudes pendientes de documentación y/o subsanación.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los

expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3000 de 13 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero: Aprobar** la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua desempleados Periodo aprobación
1	Dª. C.P.M.	22453318M	1883839	3º al 6º bimestre 2023
2	Dª. F.R.M.	27447333F	11333973	4º al 6º bimestre 2023

**Segundo: Desestimar** como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua desempleados Motivo desestimación
1	D. M.A.O.V.	27455521F	1875229	No aporta documentación solicitada Se perciben otros ingresos no procedentes del desempleo
2	Dª. E.P.C.	48547508M	11332497	Se supera límite ingresos establecido Se perciben otros ingresos no procedentes del desempleo
3	Dª. M.P.L.	48511950M	9143115	Se supera límite ingresos establecido
4	D. J.L.C.L.	52800247K	1868782	No aporta documentación solicitada
5	D. E.M.T.	48429464C	1882442	Se perciben otros ingresos no procedentes del desempleo
6	Dª. C.M.P.	X8311598L	11176320	Se perciben otros ingresos no procedentes del desempleo
7	Dª. M.B.P.	48636708B	1871210	Se perciben otros ingresos no procedentes del desempleo

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

**4º Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua para pensionistas de 65 años o mas. Expediente 8737/2023.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dña. Raquel de la Paz Ortíz, concejal delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Decreto nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023,

Con fecha 13/07/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

Conforme a lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable (Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora por suministro de agua potable de fecha y publicada en BORM en fecha 11.04.2012, modificada y publicada en BORM de fecha 23.01.2013) en su apartado 6, de bonificaciones, se hace necesario aprobar los criterios de aplicación que se van a establecer, de cumplimiento simultáneo, así como los trámites y documentación necesaria para dicha ayuda.

Vistas las solicitudes de pensionistas de 65 o más años presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado y conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, así como en base a las modificaciones posteriores aprobadas por el Pleno celebrado el 18 de mayo de 2017, estimando lo siguiente:

Criterios pensionistas de 65 o más años:

1. Tener 65 o más años.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de pago.
3. Que la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional del año en vigor, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
  - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
  - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
  - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La ayuda a pensionistas de 65 o más años, tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de solicitud resuelta favorablemente.

ACTA  
Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación:  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

Asimismo, esta ayuda se podrá solicitar en cualquier momento, no estando sujeto a plazo anual.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 42 solicitudes presentadas en el periodo del 11 de abril al 11 de julio de 2023, para la ayuda de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años, así como 8 solicitudes que se encontraban pendientes de documentación y/o subsanación anterior, han sido valoradas **favorablemente un total de 35 solicitudes**, quedando entre las restantes, 12 solicitudes estimadas como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos y 3 solicitudes pendientes de documentación y/o subsanación.

Que, junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3003 de 13 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero: Aprobar** la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua pensionistas Periodo aprobación
1	Dª. A.Z.	X2598059W	1868224	6 marzo 2023 al 6 marzo 2025
2	Dª. U.G.G.	27032813Q	8584568	6 marzo 2023 al 6 marzo 2025
3	Dª. C.L.M.	22435449F	9956337	10 marzo 2023 al 10 marzo 2025
4	Dª. A.G.R.	22324012M	1867971	22 marzo 2023 al 22 marzo 2025
5	Dª. L.V.M.	22372168E	1869193	5 abril 2023 al 5 abril 2025
6	Dª. F.S.P.L.	22443148R	1873746	11 abril 2023 al 11 abril 2025
7	Dª. A.M.B.	22196200G	1873289	13 abril 2023 al 13 abril 2025
8	D. J.S.M.	22408178Z	10690444	14 abril 2023 al 14 abril 2025
9	Dª. F.G.F.	22296026X	10631402	14 abril 2023 al 14 abril 2025
10	Dª. E.I.S.	22436228G	10339946	20 abril 2023 al 20 abril 2025
11	Dª. M.A.M.R.	22480934K	1867558	21 abril 2023 al 21 abril 2025
12	D. J.F.U.	22185924D	1870430	25 abril 2023 al 25 abril 2025
13	Dª. E.L.P.	22354901M	9738528	28 abril 2023 al 28 abril 2025
14	Dª. A.L.T.	22434309V	9503094	4 mayo 2023 al 4 mayo 2025
15	Dª. A.C.S.	27162037A	1878073	8 mayo 2023 al 8 mayo 2025
16	Dª. F.A.S.	22462453D	9286832	12 mayo 2023 al 12 mayo 2025
17	Dª. J.M.C.	23167190A	1865332	12 mayo 2023 al 12 mayo 2025
18	Dª. E.G.Z.	22916556T	1877398	24 mayo 2023 al 24 mayo 2025
19	Dª. E.M.S.	74312094Z	8830003	25 mayo 2023 al 25 mayo 2025
20	Dª. M.E.M.	22382444V	1874994	31 mayo 2023 al 31 mayo 2025
21	Dª. J.S.S.	22408447F	8552566	31 mayo 2023 al 31 mayo 2025
22	Dª. M.G.P.	22369666G	9072673	2 junio 2023 al 2 junio 2025



23	Dª. D.R.C.	75610162P	11081772	2 junio 2023 al 2 junio 2025
24	Dª. I.V.N.	22459988M	9366850	6 junio 2023 al 6 junio 2025
25	Dª. C.M.F.	22450379X	10359256	6 junio 2023 al 6 junio 2025
26	Dª. R.L.N.	22369266H	1867057	8 junio 2023 al 8 junio 2025
27	Dª. J.M.R.	22447147K	1867872	12 junio 2023 al 12 junio 2025
28	Dª. D.B.P.	74309260D	9899806	12 junio 2023 al 12 junio 2025
29	Dª. E.G.S.	74325836W	9915154	15 junio 2023 al 15 junio 2025
30	D. I.V.N.	X4276625M	11403976	20 junio 2023 al 20 junio 2025
31	Dª. C.J.C.	22157565D	1865968	20 junio 2023 al 20 junio 2025
32	D. B.M.S.	22428189S	1880635	23 junio 2023 al 23 junio 2025
33	Dª. A.S.B.	22441577V	10806602	3 julio 2023 al 3 julio 2025
34	D. S.L.M.	22448234G	9254224	3 julio 2023 al 3 julio 2025
				11 julio 2023 al 11 julio 2025
35	D. G.C.H.	23092978N	1873919	

**Segundo: Desestimar** como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua pensionistas Motivos desestimación
1	Dª. M.V.G.L.	74309098P	1878864	No aporta documentación solicitada
2	D. M.B.S.	22449082R	1873813	Solicitante no es titular contrato suministro
3	Dª. A.L.L.	74312131M	9500482	No aporta la documentación solicitada
4	D. P.C.B.	17124588F	1871662	No aporta la documentación solicitada
5	D. A.C.S.	22417178K	1869364	Se supera límite de ingresos establecido
6	Dª. M.F.M.	22470816T	1876205	Solicitante es menor de 65 años
7	Dª. R.T.F.	24120684D	10406880	Se supera límite de bienes establecido
8	Dª. M.L.A.	22347501B	1874349	Se supera límite de ingresos establecido
9	Dª. A.V.G.	74249876J	9917152	Se supera límite de ingresos establecido
10	D. M.D.	X1189059M	9288740	No aporta la documentación solicitada
11	D. P.C.F.	22428599B	1876148	Se supera límite de bienes establecido
12	Dª. M.P.G.	74323810T	1866402	Se supera límite de bienes establecido

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

**ACTA**  
 Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación:  
 Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

**5º Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la bonificación de la cuota de agua por criterio social. Expediente 8738/2023.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Dña. Raquel de la Paz Ortíz, concejala delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Decreto nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023,

Con fecha 13/07/2023, se emite informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer en el que se indica que:

En base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2019, relativo a la Propuesta de la Tte. Alcalde de Bienestar Social, Familia y Mujer, de aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Hidrogea, informa del inicio de oficio a través del Informe de la Trabajadora Social de Zona, los expedientes de criterio social para gestionar esta prestación.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes por criterio social para la ayuda de agua y alcantarillado y conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017.

Criterios criterio social:

1. Para aquellos supuestos en los que la situación económica, social y familiar quede acreditada y justificada, se podrá valorar favorablemente la ayuda de los suministros de agua potable y alcantarillado.

2. Estos supuestos serán siempre a propuesta del profesional del Centro de Servicios Sociales, que esté interviniendo con la situación familiar y se acreditará mediante informe y no a instancia del particular.

3. Para estos supuestos, y conforme se aprobó en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, el día 26 de Abril de 2012, será necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios sociales.

La fecha de inicio y finalización de la ayuda será a propuesta del profesional de Servicios Sociales, siendo la fecha límite, el 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado por el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 23 solicitudes propuestas para la ayuda de agua y alcantarillado por criterio social, han sido valoradas **favorablemente un total de 22 solicitudes**, quedando entre las restantes, 1

**ACTA**  
Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación:  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

solicitud pendiente de documentación y/o subsanación.

Que dichos expedientes han sido revisados, y se ha comprobado que por la situación que acreditan son susceptibles de la ayuda social de las tasas de agua y alcantarillado por criterio social.

Que, junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2996 de 13 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Aprobar** la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado por criterio social de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua criterio social Período aprobación
	TITULAR:			
1	D <sup>a</sup> . M.J.J.D.	19842209V	10213391	Ayuda social año 2023
	SOLICITANTE:			
	D <sup>a</sup> . M.E.J.	48848198Q		
2	D <sup>a</sup> . E.K.B.	Y0270890X	8938413	Ayuda social año 2023
3	D. B.S.Z.	58074118S	1881453	1º al 3º bimestre 2023
4	D <sup>a</sup> . M.D.S.A.	48542940Z	188223	1º al 3º bimestre 2023
5	D <sup>a</sup> . A.H.J.	74337752G	1873169	Ayuda social año 2023
6	D. P.M.M.	34802510Z	11077995	Ayuda social año 2023
7	D <sup>a</sup> . M.D.I.L.	34836215R	1866220	2º al 6º bimestre 2023
8	D <sup>a</sup> . E.M.P.	34796615F	1864786	Ayuda social año 2023
9	D. P.P.C.	27454764D	10776080	Ayuda social año 2023
	TITULAR:			
	D. J.M.A.S.	27503941N		
10	SOLICITANTE		9218180	Ayuda social año 2023
	D <sup>a</sup> . H.C.F.G.	E0113852		
11	D <sup>a</sup> . I.M.N.G.	34808315T	11131549	3º al 6º bimestre 2023
12	D. F.D.	X2724151P	1865427	Ayuda social año 2023
13	D. D.P.C.	34829694N	1866952	Ayuda social año 2023
14	D <sup>a</sup> . T.G.M.	52806852W	1872908	Ayuda social año 2023
15	D <sup>a</sup> . N.S.	X8586973S	10090714	Ayuda social año 2023
16	D <sup>a</sup> . R.M.G.	02224350C	10347395	Ayuda social año 2023
17	D <sup>a</sup> . I.M.L.G.	48427381F	1877623	3º al 6º bimestre 2023
18	D <sup>a</sup> . A.M.G.M.	27431863Q	1876524	Ayuda social año 2023
19	D <sup>a</sup> . A.G.H.	22474307H	9920866	2º al 6º bimestre 2023
20	D <sup>a</sup> . R.R.V.	48545625P	9061848	Ayuda social año 2023
21	D <sup>a</sup> . M.G.C.	48428884S	1867093	2º al 6º bimestre 2023

**ACTA**  
 Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación:  
 Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

22 Da. C.M.P. X8311598L 11176320 Ayuda social año 2023

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

### 6º Propuesta del grupo municipal Vox sobre Escuela Municipal de Verano. Expediente 13401/2023.

<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria A favor: 1, En contra: 6, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
---------------------	--

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D<sup>a</sup>. FÁTIMA MÁRIA LÓPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE JULIO DE 2.023, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

#### PROPUESTA ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de junio de 2023, la concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer puso en marcha el procedimiento de inscripción para la Escuela Municipal de Verano 2023 en Alcantarilla, desde la propia concejalía se indicaba que "el objetivo general del Plan Corresponsables es avanzar hacia la garantía del cuidado de menores, desde el enfoque de derechos y de igualdad de mujeres y hombres, según el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias".

Desde el GM VOX entendemos y así nos lo han expresado un gran número de habitantes de nuestro municipio, que tal y como indica el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007 "Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio", por lo que no entendemos que se indique en el anuncio que la Escuela Municipal "al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias", puesto que desde VOX consideramos que el principal valor de una escuela municipal de verano es ayudar a la conciliación familiar y laboral de las familias.

Por lo anteriormente indicado, consideramos que no solo no se debería indicar que se dejará al margen y no tendrá valor la condición laboral de las personas, sino que precisamente este debería ser el principal criterio y requisito para poder acceder a dicha escuela, en definitiva, deberían tener prioridad de acceso las familias en las cuales los progenitores/as o progenitor/a en caso de familia monoparental tengan una situación laboral activa, ya que precisamente no se nos ocurre una mayor situación de necesidad para la conciliación familiar que esta, pero lamentablemente en los criterios de selección esto no se ha tenido en cuenta, siendo las situaciones que se priorizan las que se detallan a continuación:

ACTA  
Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cod. Validación:  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

1. Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer. (5 PUNTOS).
2. Monoparentales. (5 PUNTOS).
3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo. (5 PUNTOS).
4. Mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a cargo. (5 PUNTOS).
5. Nivel de renta que no supere el IPREM. (5 PUNTOS).
6. Familias numerosas (5 PUNTOS).
7. Familias en zonas en despoblamiento (5 PUNTOS).
8. Familias migrantes (5 PUNTOS).

Desde el GM VOX Consideramos que estos no son los criterios de acceso que se deberían seguir, no porque consideremos que todos estos sean incorrectos, sino porque creemos que faltaría añadir la condición antes mencionada en primer lugar y a nuestro parecer con una puntuación mayor, y posteriormente plantearse revisar el resto de criterios, ya que no entendemos porque por ejemplo, una familia migrante en la que se dé la situación de que uno de los progenitores no esté trabajando debe tener una puntuación superior a una familia del municipio en que ambos progenitores trabajan y no tengan forma de cuidar a sus hijos durante estos meses, por eso desde VOX Alcantarilla vamos a realizar esta propuesta con los criterios de acceso que consideraríamos serían más oportunos:

1. Familias en las que los dos progenitores/as o progenitor/a en caso de familia monoparental se encuentren en situación laboral activa. (10 PUNTOS).
2. Nivel de renta que no supere el IPREM. (5 PUNTOS).
3. Mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a cargo. (5 PUNTOS). (Este punto nos parece muy acertado ya que en caso de tener otras responsabilidades a cargo que pueden ser diferentes a las laborales, también puede ser imprescindible el acceso para la conciliación familiar).
4. Mujeres y hombres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo. (5 PUNTOS). (Este punto consideramos que habría que revisarlo, en primer lugar hemos indicado mujeres y hombres puesto que consideramos que ambos pueden tener la misma necesidad, y como hemos indicado habría que revisarlo ya que una persona en desempleo por suerte o por desgracia tiene menos problema a la hora de poder conciliar la vida familiar durante las vacaciones de verano de los hijos, si bien es cierto, que para la persona que de verdad se esté formando y/o realizando una búsqueda activa de empleo si sería una necesidad, por lo que consideramos que este criterio debería seguir pero habría que buscar la forma en que la persona que se acoja al mismo tenga la obligación de justificar y demostrar que se encuentra en dicha situación)
5. Familias numerosas (5 PUNTOS).
6. Familias en zonas en despoblamiento (5 PUNTOS).

A continuación, detallamos los criterios que consideramos que deberían ser eliminados, pues a pesar de ser importantes en otros contextos, consideramos que no tiene ningún sentido que sea un factor diferencial en esta situación: Monoparentales. (5 PUNTOS). (como hemos indicado anteriormente, en caso de ser una familia monoparental en la que el progenitor/a se encuentre en una situación laboral activa tiene total preferencia de acceso, pero en caso de no ser así no entendemos que deba ser un criterio diferencial) Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer. (5 PUNTOS). (consideramos que no es un criterio que marque la necesidad de acceso a la escuela municipal de verano)

Familias migrantes (5 PUNTOS). (como hemos indicado anteriormente no consideramos correcto que esta condición deba posicionar a nadie por encima del resto de habitantes de nuestro municipio).

Además, queremos aprovechar esta propuesta para solicitar que se revise el número de plazas ofertadas, que en este año 2023 han sido 200 plazas en julio y 75 de agosto, puesto que al revisar la lista definitiva de solicitantes en lista de espera esta supera las 50 plazas en ambos meses, además, según nos transmiten nuestros vecinos, muchísimas familias en las cuales ambos progenitores están trabajando no se plantean realizar la solicitud al ver que con los criterios anteriormente indicados les resulta difícil acceder a dicha escuela, y toman la decisión de no realizar la solicitud porque que no pueden arriesgarse a esperarse a mitad de junio para saber que van a hacer con sus hijos durante el mes de julio, por lo que tienen que optar por buscar otras soluciones.

Lo anteriormente mencionado sería otro punto a revisar y tener en cuenta, sería importante para la tranquilidad de nuestros vecinos intentar adelantar el procedimiento de inscripción, ya que en el caso de aquellos que solicitan plaza para el mes de julio, el hecho de que la lista definitiva se publique el 23 de junio como este año, puede dejarles sin margen de maniobra en caso de que sus hijos no sean admitidos.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX proponemos al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

## RESOLUCIÓN

### ACUERDOS:

**Primero.** - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a revisar y modificar los criterios de selección para acceder a la escuela municipal de verano.

**Segundo.** - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a ampliar el número de plazas ofertadas para la escuela municipal de verano tanto el julio como en agosto.

**Tercero.** - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a que en la medida de lo posible se intente adelantar el procedimiento de inscripción para que se pueda publicar con más antelación los listados definitivos

de admitidos.

**Cuarto.** - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** al obtener 1 voto a favor del grupo municipal Vox, 6 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 2 abstenciones del grupo municipal Socialista.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 7º Ruegos y preguntas.

No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **nueve horas y cuarenta y siete minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA**  
Número: 2023-0008 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación:  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16